



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

FERREÑAFE - REGION LAMBAYEQUE

RUC N° 20176249111



*Kañaris Rumbo al Desarrollo
Kañaris Naypagan Rin*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°062-2023-MDK/A

Kañaris, 02 de marzo de 2023

ALCALDE

Lic. Antonio Ventura Lizana político luchador social 3 veces alcalde, promotor eficazmente el desarrollo del distrito, considerado o el mejor alcalde

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe Legal N°011-2023-MDK/A recepcionado con fecha 27 de febrero de 2023 emitido por Asesoría Legal Externa de la Municipalidad, la Solicitud S/N de fecha 18 de enero de 2023 presentada por la Comisión de Gestión de Elevación a Centro Poblado del Caserío Mamagpampa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

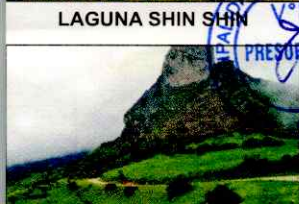
Que, en virtud de la Ley N°31079 se ha modificado los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N°27972, modificada por la Ley N°30937, publicado por el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de noviembre del 2020, relacionados a la creación de Centros Poblados, periodo de mandato, elección y proclamación, dietas y recursos;

Que, de conformidad con la mencionada Ley N°31079 en su artículo 133° establece que la asignación de recursos a los alcaldes de los municipios de centros poblados: "La Municipalidad provincial y Distrital, según corresponda hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el Gobierno Nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad del Centro Poblado para el cumplimiento de las funciones delegadas con arreglo a la normativa presupuestal vigente";

Que, según el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N°27972 respecto a la Dieta indica que: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores";

Que, según el artículo 135° de la norma antes mencionada, respecto a las Limitaciones se establece que: "Las municipalidades de centros poblados están impedidas de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por ley".

Que, de conformidad con el Acuerdo N°09-2022-MDK/CM contenido en el Acta N°004-2022-MDK de fecha 22 de febrero de 2022 respecto a la emisión de la Ordenanza Municipal y su Reglamento para la adecuación de los Centros Poblado. Por Unanimidad se aprueba asignar mediante Ordenanza Municipal el presupuesto para la adecuación de Centros Poblados.



E-mail: munikañaris@hotmail.com

OF. PRINCIPAL: CALLE SAN MARTIN S/N KAÑARIS
TELF. 074-255357

OFICINA DE ENLACE: AV. CHICLAYO N° 1415 - VILLA HERMOSA
JOSE L. ORTIZ - CHICLAYO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

FERREÑAFE - REGION LAMBAYEQUE
RUC N° 20176249111



Kañaris Rumbo al Desarrollo
Kañaris Naypaqman Rin

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 18 de enero de 2023 presentada por la Comisión de Gestión de Elevación a Centro Poblado del Caserío Mamagpampa, señalan que la Municipalidad Provincial de Ferreñafe ha requerido como uno de los requisitos para la elevación a Centro Poblado del Caserío de Mamagpampa se le asigne una dieta mensual y las atribuciones administrativas, económicas y tributarias al alcalde de icho Centro Poblado, solicitando que se apruebe mediante sesión de concejo la asignación de la dieta y de las atribuciones antes descritas.

En mérito, al Acuerdo N°04-2023-MDK contenido en el Acta N°002-2023-MDK de fecha 26 de febrero de 2023 respecto a la aprobación de la Dieta Mensual y la Asignación de Recursos y Atribuciones Administrativas y Económicas Delegadas para la Municipalidad del CP. Mamagpampa. Por unanimidad se aprueba asignación de la dieta mensual y Recursos y atribuciones administrativa y económica como requisito indispensable para la creación de la Municipalidad del C.P Mamagpampa, dicha acta suscrita por los regidores municipales y el Alcalde de la Municipalidad de acuerdo a las formalidades establecidas por Ley.

Que, con Informe Legal N°011-2023-MDK/A recepcionado con fecha 27 de febrero de 2023 emitido por Asesoría Legal Externa de la Municipalidad emite opinión legal respecto a la Asignación de Dieta Mensual y Recursos y Atribuciones Administrativas y Económicas Delegadas para la Municipalidad del CP. Mamagpampa concluyendo que, resulta procedente la asignación de una dieta mensual, así como, de atribuciones administrativas - económicas y tributarias de conformidad con los artículos 129, 131 y 133 de la Ley N°30937- LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, publicado en el diario oficial el Peruano, el 24 de abril del 2019. No obstante, de la RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS. La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante. Aunado a ello, se realiza la inscripción que en cuanto a la creación de los Centros Poblados es una facultad exclusiva de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, por lo ya expuesto en la parte considerativa del presente

Que, la Municipalidad Distrital de Kañaris promueve y fomenta la categorización a Centros Poblados de los diversos Caseríos de su jurisdicción a través de su el reconocimiento en demarcación territorial, mediante el cual se otorga una jerarquía a un poblado que cumple con las características y requisitos establecidos por Ley. Y es que, dicha categorización y/o adecuación va a permitir que un Caserío oficialice su existencia, forme parte de una estructura jerárquica regional y nacional, que facilite las políticas de organización y desarrollo sostenible del territorio, permitiendo al Estado identificar su rol y funciones y facilite la prestación de servicios básicos, proyectos sociales, productivos, etc. mejorando el nivel y calidad de vida de sus habitantes.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú y el numeral 6 del artículo 20° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



ALCALDE

Lic. Antonio Ventura Lizana, abogado, luchador social 3 veces alcalde, promovió eficazmente el desarrollo del distrito considerado el mejor alcalde



PARQUE PRINCIPAL DE KAÑARIS



LAGUNA SHIN SHIN



CERRO MAMAHUACA



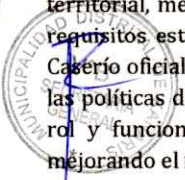
CATARATA EL CHORRO



VESTIMENTA TÍPICA



PARADA DE LA YUNZA



E-mail: munikañaris@hotmail.com

OF. PRINCIPAL: CALLE SAN MARTIN S/N KAÑARIS
TELF. 074-255357

OFICINA DE ENLACE: AV. CHICLAYO N° 1415 - VILLA HERMOSA
JOSE L. ORTIZ - CHICLAYO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

FERREÑAFE - REGION LAMBAYEQUE
RUC N° 20176249111



*Kañaris Rumbo al Desarrollo
Kañaris Naypaqman Rin*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ASIGNACIÓN DE DIETA MENSUAL Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS como REQUISITO PARA LA ELEVACIÓN A CENTRO POBLADO DEL CASERIO DE MAMAGPAMPA - DISTRITO DE KAÑARIS - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la ASIGNACIÓN DE LA DIETA MENSUAL al ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MAMAGPAMPA - DISTRITO DE KAÑARIS - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE cuyo monto asciende a S/780.00 (Setecientos Ochenta con 00/100 soles), conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y TRIBUTARIAS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MAMAGPAMPA - DISTRITO DE KAÑARIS - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, el cumplimiento irrestricto de la Presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente a los interesados, así como, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Kañaris.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Kañaris.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



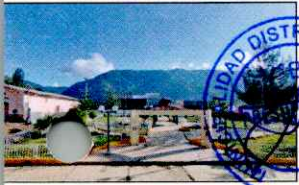
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

Ing. Johnny Alan Ventura Carrillo
ALCALDE MUNICIPAL
DNI: 42311209



ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Antonio Ventura Lizama, político luchador social 3 veces alcalde, promovió eficazmente el desarrollo del distrito, considerad o el mejor alcalde



PARQUE PRINCIPAL DE KAÑARIS



LAGUNA SHIN SHIN



CERRO MAMAHUACA



CATARATA EL CHORRO



VESTIMENTA TÍPICA



PARADA DE LA YUNZA

E-mail: munikañaris@hotmail.com

OF. PRINCIPAL: CALLE SAN MARTIN S/N KAÑARIS
TELF. 074-255357

OFICINA DE ENLACE: AV. CHICLAYO N° 1415 - VILLA HERMOSA
JOSE L. ORTIZ - CHICLAYO